

# **Estatutos de la FUNDACIÓN Acción Católica Escuela de Santidad – Pío XI**

## **Art. 1: Denominación y sede**

Se constituye la Fundación «Acción Católica Escuela de Santidad Pío XI», organización sin ánimo de lucro con sede social en el Estado de la Ciudad del Vaticano, en la vía del Pellegrino n.º 3. Se adjunta al presente Estatuto el balance patrimonial de la Fundación, con el origen de las aportaciones.

## **Art. 2: Finalidad y actividades**

La Fundación colabora con las Asociaciones diocesanas y nacionales de Acción Católica, con las diócesis, los institutos religiosos y otras asociaciones que deseen recopilar y conservar la documentación y/o difundir testimonios de vida cristiana auténtica de los fieles laicos adheridos a Acción Católica, asistentes o obispos promotores de Acción Católica cuya causa de canonización no se haya iniciado o que ya figuren entre los santos

La Fundación está a disposición de las partes demandantes y de las Postulaciones de las causas de canonización de los beatos y beatas y de las causas de beatificación de los venerables, siervos y siervas de Dios, fieles laicos que hayan sido miembros, sacerdotes asistentes, obispos promotores de la Acción Católica (en adelante, AC), ya se encuentren en fase romana o en fase diocesana.

La Fundación opera en relación con los beneficiarios mencionados anteriormente

- colaborando con quienes se encargan de la labor de investigación y documentación de las figuras de los testigos, difundiendo el conocimiento de lo recopilado mediante la publicación de artículos y análisis en la revista «AC scuola di santità», en colaboración con las iglesias locales;
- Organizando y/o coordinando congresos e investigaciones a nivel nacional e internacional sobre la vida, la obra, la enseñanza moral y espiritual de los santos, beatos, venerables y siervos de Dios, testigos de AC;
- Ofreciendo a los interesados un servicio de asesoramiento gratuito en la fase preparatoria del proceso canónico y asistencia jurídica especializada en todas las fases procesales;
- Ocupándose de la formación de responsables y asistentes, diocesanos y nacionales, de AC a través de iniciativas didácticas, jurídicas y teológicas que incorporen en la pastoral ordinaria intervenciones específicas de promoción de la beatificación o canonización de sus testigos.
- Promoviendo en todo el mundo un movimiento de oración e intercesión entre todas las personas que hayan conocido a los beatos, beatas, venerables y siervos y siervas de Dios de la AC, con el fin de dar testimonio de sus actividades de intercesión y de su fama de santidad.

## **Art. 3: Patrimonio**

El patrimonio de la Fundación, constituido por una dotación inicial de 50.000,00 (cincuenta mil) euros, podrá incrementarse con bienes muebles e inmuebles que lleguen a la Fundación en cumplimiento y respeto de las prescripciones del derecho canónico y vaticano, así como con donaciones y/o contribuciones de entidades públicas, entidades privadas y personas físicas que se atengan, en su actuación, a los principios de la doctrina y la moral católica. Los ingresos de que dispone la Fundación para llevar a cabo las actividades estatutarias consisten en los rendimientos derivados de su patrimonio y en los ingresos procedentes de actividades coherentes con los fines estatutarios, tales como la venta de publicaciones destinadas a la propagación de la fe o las inscripciones a cursos de formación coordinados o promovidos por la Fundación, además de las

contribuciones y/o donaciones de terceros destinadas a la realización de uno o varios fines estatutarios, al incremento del patrimonio de la Fundación o a cualquier otro uso específico coherente con los principios estatutarios.

#### **Art. 4: Órganos**

Los órganos de la Fundación son el Presidente, los dos Vicepresidentes, el Consejo de Administración y la Asamblea de Socios. Los miembros de los órganos de dirección son elegidos entre personas con la competencia y la experiencia adecuadas para el cargo, permanecen en el cargo durante un período de cinco años, salvo en caso de dimisión, y pueden ser reelegidos una sola vez. Se confieren al presidente, al vicepresidente de mayor antigüedad y al tesorero los poderes de firma y la autorización para operar en las cuentas corrientes abiertas en entidades de crédito. La Fundación conserva en su sede social los datos identificativos de los miembros de los órganos de gobierno, socios, donantes, beneficiarios y prestadores de servicios voluntarios. Los actos de nombramiento, al igual que todos los actos que afecten a la naturaleza y finalidad de la Fundación, se transmiten a la Gobernación del Estado de la Ciudad del Vaticano en el plazo de treinta días siguientes para el cumplimiento de las obligaciones legales. Las actas de los órganos encargados de la administración de la Fundación se transmiten a la Gobernación del Estado de la Ciudad del Vaticano en el plazo de treinta días desde su aprobación. Las funciones de los órganos de la Fundación se desempeñan a título gratuito y voluntario. A los titulares de cualquier cargo social les corresponde exclusivamente el reembolso de los gastos incurridos en relación con el desempeño de su cargo, siempre que este último esté debidamente documentado y únicamente previa presentación de la documentación contable pertinente, que se conservará en los archivos de la Fundación de conformidad con las disposiciones del derecho canónico y vaticano.

#### **Art. 5: Presidente**

El presidente de la Fundación es designado por el Consejo de Administración, preferentemente entre los miembros del Colegio Cardenalicio. El presidente es el representante legal de la Fundación y ejerce las facultades relativas a la administración ordinaria y extraordinaria, dentro de los límites previstos por el derecho particular estatutario y por el derecho general, vaticano y canónico. El presidente:

- Se encarga de las relaciones con las autoridades religiosas y con las administraciones públicas,
- vela por el cumplimiento de los Estatutos y promueve su reforma cuando sea necesario
- Vigila el buen funcionamiento administrativo de la Fundación
- Convoca y preside el Consejo de Dirección y, con la asistencia de un vicepresidente, vela por la ejecución de los acuerdos allí adoptados;
- Adopta, cuando a su criterio exclusivo lo considere necesario o urgente, cualquier medida oportuna, sometiéndola posteriormente a la ratificación del Consejo Directivo en la primera reunión siguiente;
- Nombra al secretario y al tesorero
- Nombra a uno o varios comisarios liquidadores para que se encarguen de la devolución de los bienes de la Fundación en caso de su extinción;

En caso de ausencia o impedimento del presidente, le sustituirá el vicepresidente de mayor antigüedad.

#### **Art. 6: Vicepresidentes**

Los dos Vicepresidentes, elegidos por mayoría simple por el Consejo de Administración entre sus miembros, asisten al Presidente y desempeñan las funciones que este les encomiende

## **Art. 7 Consejo de Administración**

La Fundación está administrada por un Consejo de Dirección compuesto por once personas, designadas de la siguiente manera:

1. El presidente de la Fundación,
2. El presidente nacional pro tempore de la Acción Católica Italiana,
3. el obispo asistente general pro tempore de la Acción Católica Italiana,
4. el Coordinador pro tempore del Foro Internacional de Acción Católica,
5. un representante de los países miembros del Foro Internacional de Acción Católica,
6. un representante de las presidencias diocesanas de la Acción Católica,
7. un representante de la Oficina de los Santos del Foro Internacional de Acción Católica,
8. un representante de una parte demandante
9. el secretario de la Fundación nombrado por el presidente,
10. el tesorero de la Fundación nombrado por el presidente,
11. un miembro adicional nombrado por el presidente.

Dichas representaciones deberán ser ratificadas por votación de la Asamblea.

Podrán incorporarse al Consejo de Administración, sin derecho a voto, personas con competencias específicas elegidas directamente por el presidente, a quienes se les confiarán determinadas funciones de forma temporal y mediante mandato escrito.

El Consejo de Administración:

- Se encarga de la gestión ordinaria y extraordinaria, incluidas las operaciones inmobiliarias, así como del reparto de los ingresos anuales del presupuesto entre los distintos fines de la Fundación, ejerciendo todas las facultades de administración ordinaria y extraordinaria que no estén atribuidas, por ley o por los estatutos, al presidente.
- Aprueba el presupuesto y la cuenta de resultados elaborados por el tesorero y remite la cuenta de resultados a la Gobernación del Estado de la Ciudad del Vaticano en un plazo de treinta días,
- Delibera sobre las modificaciones de los Estatutos
- Delibera sobre la contratación de personal y su correspondiente clasificación
- Aprueba el Reglamento interno
- Nombra, en la primera reunión que se celebre, al presidente y a los dos vicepresidentes
- El Consejo Directivo también puede ser convocado por videoconferencia
- Nombra a dos miembros suplentes del Consejo Directivo, que pasarán a ser miembros titulares únicamente en caso de impedimento de los miembros del Consejo Directivo y por un período de tiempo limitado.
- Nombra a dos auditores de cuentas
- Nombra al comisario liquidador
- Admite a nuevos socios a petición de los interesados
- Fija las cuotas anuales de afiliación a la Fundación

## **Art. 8 Socios**

Los socios de la Fundación se dividen en Honorarios, Colaboradores y Ordinarios. Los socios honorarios son las personas físicas que han contribuido al nacimiento de la Fundación con su servicio eclesial: Su Eminencia el cardenal Salvatore De Giorgi (presidente honorario), Su Excelencia

monseñor Agostino Superbo, Su Excelencia monseñor Francesco Lambiasi, la Dra. Paola Bignardi y el profesor Luigi Alici.

Los socios patrocinadores son personas jurídicas o entidades públicas o privadas que se comprometen activamente en la consecución de los fines de la Fundación, asumiendo obligaciones específicas acordadas con el Consejo de Administración y mejor definidas mediante un mandato específico redactado por escrito.

Los socios ordinarios son personas jurídicas y físicas que se identifican con los fines de la Fundación y se comprometen a promoverlos.

### **Art. 9 Asamblea de Socios**

La Asamblea de Socios, que también puede celebrarse por videoconferencia, es convocada por el Presidente con periodicidad anual de forma ordinaria, o de forma extraordinaria si existe una solicitud por escrito de al menos un tercio de los Socios o en los casos en que el Presidente, a su entera discreción, lo considere oportuno. La Asamblea queda válidamente constituida si, en primera convocatoria, está presente la mitad de los titulares del derecho, en persona o por poder, o en segunda convocatoria con cualquier número de titulares del derecho. Cada socio puede presentar un máximo de dos poderes. Los socios pueden participar en la asamblea ejerciendo su derecho de voto, activo y pasivo, únicamente si están al corriente del pago de la cuota anual. La Asamblea ratifica a los miembros del Consejo de Administración.

### **Art. 10 Convocatoria y acuerdos**

El Consejo Directivo es convocado por el Presidente mediante el envío del orden del día al menos diez días antes de la convocatoria; si, a juicio exclusivo del Presidente, se dan casos de necesidad o urgencia, la convocatoria podrá transmitirse por vía telemática, al menos dos días antes de la sesión. El Consejo Directivo se reúne en sesión ordinaria al menos una vez al año para la aprobación del presupuesto y de la cuenta de resultados. La reunión es válida si está presente al menos la mitad de los consejeros. Las deliberaciones se adoptan por mayoría simple de los presentes; en caso de empate, prevalece el voto del presidente o de quien lo sustituya. Para la elección del presidente se requiere la mayoría simple de los presentes, al igual que para todas las elecciones que se celebren en el Consejo de Administración.

### **Art. 11 Ejercicio social**

El ejercicio económico-financiero comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Se prohíbe expresamente a la Fundación distribuir, incluso de forma indirecta, beneficios y superávits de gestión, así como fondos, reservas o capital. Los posibles beneficios o superávits de gestión deberán destinarse exclusivamente a la realización de las actividades institucionales contempladas en los presentes Estatutos.

### **Art. 12 Registro de benefactores**

En la sede social de la Fundación se crea el Registro de Benefactores, en el que se inscriben, previa deliberación del Consejo de Administración, las personas físicas y jurídicas que hayan contribuido de manera relevante a la consecución de los fines estatutarios.

### **Art. 13 Extinción y devolución de los bienes**

La Fundación se extinguirá cuando concurren las causas previstas en la normativa canónica y vaticana pertinente. En caso de extinción de la Fundación, todos sus bienes se transferirán indistintamente al Obolo de San Pedro a través de los comisarios liquidadores, nombrados directamente por el presidente de la Fundación.

#### **Art. 14 Remisión**

En lo no previsto ni regulado por los presentes Estatutos, se aplicará la Ley sobre personas jurídicas del Estado de la Ciudad del Vaticano, de 6 de diciembre de 2022, además de la normativa canónica vigente en la materia.

*Estatutos aprobados por el Consejo de Administración el 28 de junio de 2023*